OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4069

ORDEN de 23 de julio de 2012, de la Consejera de Justicia y Administración pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la denominada «Fundación Mikel Uriarte».

Visto y examinado el expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Por don Jesús Miguel Uriarte Basáñez y doña Consuelo González Gordón se ha constituido la denominada «Fundación Mikel Uriarte» mediante Escritura Pública de Constitución otorgada el día 08 de mayo de 2012, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Ignacio Linares Castrillon, con el número 1.204 de su protocolo.

Dicha escritura tuvo entrada en el registro del Departamento de Justicia y Administración Pública, el día 29 de mayo de 2012.

Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, emite, con fecha 29 de junio de 2012, informe favorable a su inscripción.

Segundo.– El fin fundacional de la denominada «Fundación Mikel Uriarte» viene establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, incorporados al título público y es el siguiente:

Promover, realizar, financiar, total o parcialmente, proyectos humanitarios de asistencia social y demás acciones solidarias que emprendan cualesquiera otras Fundaciones, Asociaciones y demás empresas de economía social del Cuarto Sector, la Iglesia Católica e instituciones religiosas católicas, así como la prestación singular de ayuda a personas o grupos en casos de necesidad sanitaria.

Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como actividades concretas más importantes e inmediatas las siguiente, que se señalan a modo de ejemplo:

1.– Otorgamiento de donativos o subvenciones periódicas, o esporádicas a cualesquiera de las entidades referidas en el primer párrafo de este artículo.

2.– Organización de Concursos, Congresos, y otros actos conmemorativos.

3.– Participación en publicaciones, de interés social que realicen cualesquiera de las entidades referid en el primer párrafo de este artículo.

4.– Cualesquiera otros que pudieran ser conducentes a la realización de sus finalidades propias.

Tercero.– El domicilio fundacional, conforme dispone el artículo 5 de los Estatutos fundacionales, radicará en la calle Cristóbal Valdés n.º 8 – 2.º izda de Las Arenas - Getxo (Bizkaia).

Cuarto.– La dotación inicial comprende la cantidad de treinta mil (30.000) euros.

Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Quinto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, de acuerdo con el artículo 9 y 12 de los Estatutos fundacionales.

Sexto.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional siguiendo lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, está integrado por:

Presidente: don Jesús Miguel Uriarte Basáñez.

Secretaria: doña Consuelo González Gordón.

Tesorero: don Juan González Linares.

Vocal: doña Victoriana Consuelo Gordón Carro.

Todos ellos han aceptado sus respectivos cargos conforme las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

Séptimo.– Con fecha 21 de junio de 2012, ha tenido entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, dos copias de la Escritura Pública de rectificación, otorgada el día 20 de junio de 2012, por don Jesús Miguel Uriarte Basáñez y doña Consuelo González Gordón, ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, don Ignacio Linares Castrillon, con el número 1518/12 de su protocolo. Escritura subsanatoria de la anterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco; el artículo 3 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio; y el articulo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 y ss. del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

La Consejera de Justicia y Administración Pública:

RESUELVE:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de F-341, de la constitución de la denominada «Fundación Mikel Uriarte», de

Las Arenas – Getxo (Bizkaia), así como de la composición inicial del Patronato integrado por los miembros que figuran en el antecedente sexto, quienes han aceptado expresamente sus cargos.

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la Sección 4.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2012.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.